EL COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS

La composición del Comité de Nombramientos de Caja Rural de Salamanca, Sociedad Cooperativa de Crédito, a 17/03/2021, es la siguiente:

NOMBRE DEL CONSEJERO	CARGO
D. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ VALLE	PRESIDENTE
Dª. ISABEL HERNÁNDEZ ROZAS	SECRETARIA
ERNESTO MORONTA VICENTE	VOCAL
D. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ ALBERTOS	VOCAL

La Entidad tiene un Comité de Nombramientos, de conformidad con lo previsto en el art. 31 de la Ley 10/2014, de 26 de Junio, que será el encargado de velar por el cumplimiento del ***REGLAMENTO INTERNO SOBRE LA EVALUACIÓN DE IDONEIDAD DE ALTOS CARGOS Y TITULARES DE FUNCIONES CLAVE DE CAJA RURAL DE SALAMANCA.***, aprobado por el Consejo Rector con fecha 18/12/2018.

Las funciones del Comité de Nombramientos serán las establecidas en el art. 88, apartado 2 de la Directiva 2013/36/UE y en el art. 38 del Real Decreto 84/2015, de 13 de Febrero, que desarrolla la ley 10/2014:

1) Evaluar el equilibrio de conocimientos, capacidad, diversidad y experiencia del Consejo Rector y elaborar una descripción de las funciones y aptitudes necesarias para un nombramiento concreto, valorando la dedicación de tiempo prevista para el desempeño del puesto, informando de todo ello al Consejo Rector.

2) Realizar una estimación del tiempo que necesitan los miembros del Consejo Rector para llevar a cabo sus funciones y responsabilidades.

3) Evaluar periódicamente y al menos una vez al año, la estructura, el tamaño, la composición y la actuación del Consejo Rector, haciendo, en su caso, recomendaciones al mismo cuando lo considere conveniente.

4) Realizar la valoración de la idoneidad de los miembros del Consejo Rector, de los directores generales o asimilados y de los responsables de funciones de control interno y otros puestos clave de la Caja (las "Personas Sujetas"), de conformidad con el Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y, en particular, siempre que se conozca el acaecimiento de

una circunstancia sobrevenida que pueda modificar su idoneidad para el cargo para el que haya sido nombrada.

Asimismo, el Comité evaluará periódicamente, y al menos bienal, la idoneidad de los diversos miembros del Consejo Rector y de este en su conjunto, e informará al Consejo Rector en consecuencia.

5) En relación con el miembro del Consejo Rector representante de los trabajadores de la Entidad nombrado por el Comité de Empresa, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 de los Estatutos de la Entidad, informar debidamente al Comité de Empresa de los requisitos del puesto y del perfil de la persona antes de su nombramiento.

6) Proponer a aquellas personas que, además de las incluidas expresamente en el "Reglamento Interno sobre Evaluación de Idoneidad de Consejeros y Personal Clave" de la Entidad, puedan llegar a tener la consideración de Personas Sujetas conforme a la Ley 10/2014, al Real Decreto 84/2015 y a la Circular de Banco de España 2/2016.

7) Determinar los programas de formación, tanto inicial como periódica, que deba recibir toda Persona Sujeta y, en particular, los miembros del Consejo Rector. Asimismo, el Comité elaborará un "Programa de integración" que se facilitará a todos los Consejeros en el momento en el que tomen posesión de su cargo, en el que se incluirá la información que a juicio del comité, sea de necesario conocimiento por el Consejero para el correcto desempeño de su cargo. El contenido mínimo del "Programa de integración" se adjunta como Anexo I al presente Reglamento.

8) Proponer al Consejo Rector la modificación del presente Reglamento así como la modificación del "Reglamento interno sobre evaluación de idoneidad de Consejeros y Personal Clave" de la Entidad.

9) Velar por el cumplimiento del régimen de incompatibilidades que establezca en cada momento la normativa, en relación con los cargos que ostenten los miembros del Consejo Rector.

10) Determinar y revisar con carácter periódico la categorización de Consejeros, entre ejecutivos, dominicales, independientes u otros externos.

11) Identificar y recomendar, con vistas a su aprobación por el Consejo Rector o por la Asamblea General, candidatos para proveer los puestos vacantes del Consejo Rector.

12) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo Rector y elaborar orientaciones sobre cómo aumentar el número de personas del sexo menos representado con miras a alcanzar dicho objetivo.

13) Considerar los objetivos de la política de diversidad.

14) Servir de canal de comunicación con las autoridades regulatorias competentes en materia de evaluación de idoneidad.

15) Aquellas otras que le hubiesen sido asignadas en este Reglamento o le fueran atribuidas por decisión del Consejo Rector.

En el desempeño de su cometido, el Comité de Nombramientos tendrá en cuenta, en la medida de lo posible y de forma continuada, la necesidad de velar por que la toma de decisiones del Consejo Rector no se vea dominada por un individuo o un grupo reducido de individuos de manera que se vean perjudicados los intereses de la Caja en su conjunto.